Firmado digitalmente por bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay,23-46017 Valencia

Ayuntamiento de Sellent

Anuncio del Ayuntamiento de Sellent sobre corrección de errores del edicto publicado en el BOP número 4, de 08-01-2021, de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles.

ANUNCIO

Visto el Edicto publicado por el Ayuntamiento de Sellent en el BOP nº 4 de 08-01-2021 titulado "Anuncio del Ayuntamiento de Sellent, sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles", y advertido error en dicha publicación, se corrige de la siguiente forma:

Donde dice:

Artículo 1°

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Tipos de gravamen.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'67.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0'60.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,30.

Debe suprimirse el artículo 1º y 2º del citado Edicto, y debe decir exclusivamente:

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 3º. Bonificación por instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

1. Tendrá derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

2. Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 2 m2 por cada 100 m2 de superficie construida o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 2 kw por cada 100m2 de superficie construida.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado.

Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.

b) Certificado final de Obras.

c) Factura o certificado del coste de la instalación.

3. Esta bonificación, que tendrán carácter rogado, surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma a que se refiere el apartado 1 de este artículo, y no tendrá carácter retroactivo.

4. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que finalice el periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sellent, 7 de mayo de 2021.—La alcaldesa, Raquel Sancho Reig.

2021/8119